



Tipo de Norma: Resolución Rectoral

Nombre: Resolución Rectoral de Estructura para la Gestión de la Evaluación Interna y Aseguramiento de la Calidad

Código: DEIC_RR_1_2023_V2_2024

Fecha	Versión	Cambios realizados
29/09/2023	V1	Creación del documento.
07/05/2024	V2	Reformas varias

Registro de gestión		
	Nombres y apellidos	Cargo
Elaboración	Eco. César Orellana	Coordinador de Gestión de Calidad y Auditoría
Proponente	Ph.D. Juan Manuel García	Director de Evaluación Institucional y Calidad
Revisión	Mtr. Cristina Luzuriaga Montoya	Abogada/ Procuraduría Universitaria
Aprobación	Ph.D. Santiago Acosta Aide	Rector

Registro manifestación de conformidad	
Nombres y apellidos	Cargo
N/A	N/A

La universidad ha adoptado el lenguaje inclusivo en su Estatuto Orgánico. Sin embargo, la normativa institucional podría utilizar el género masculino para referirse a personas o cargos de manera general, siendo su alcance amplio, abarcando tanto a mujeres y hombres.

Ph.D. Carmen Eguiguren Eguiguren
Procuradora Universitaria





DEIC_RR_1_2023_V2_2024_Resolucion Rectoral de Estructura para la Gestión de la Evaluación Interna y Aseguramiento de la Calidad

Dr. Santiago Acosta Aide
Rector
Universidad Técnica Particular de Loja

CONSIDERANDO:

- Que el Art. 93 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala que: *“El principio de calidad establece la búsqueda continua, autoreflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos.”*
- Que el Art. 96 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: *“El aseguramiento interno de la calidad es un conjunto de acciones que llevan a cabo las instituciones de educación superior, con la finalidad de desarrollar y aplicar políticas efectivas para promover el desarrollo constante de la calidad de las carreras, programas académicos; en coordinación con otros actores del Sistema de Educación Superior.”*
- Que el Art. 173 de la mencionada Ley señala que: *“... Las instituciones de educación superior, tanto públicos como particulares, sus carreras y programas, deberán someterse en forma obligatoria a la evaluación externa y a la acreditación; además, deberán organizar los procesos que contribuyan al aseguramiento interno de la calidad.”*
- Que el Art. 7 del Reglamento para los procesos de autoevaluación de las Instituciones, Carreras y Programas del Sistema de Educación Superior (CACES, 2022) determina que: *“Las instituciones de educación superior podrán conformar una comisión de aseguramiento de la calidad o de acuerdo con su ordenamiento interno de cada institución podrán tomar otro nombre. Será responsable de liderar la ejecución de los procesos de autoevaluación, de la coordinación institucional interna y externa con el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, así como del seguimiento de las políticas y planes que implementen las instituciones para la mejora continua de la calidad”.*
- Que el Art. 8 del mencionado Reglamento, respecto a la Conformación de la Comisión de Aseguramiento de la Calidad, indica que: *“Deberán estar integradas, al menos, por representantes de autoridades, profesores, estudiantes, personal administrativo y otros que la institución considere*



DEIC_RR_1_2023_V2_2024_Resolucion Rectoral de Estructura para la Gestión de la Evaluación Interna y Aseguramiento de la Calidad

necesarios; los cuales podrán tener experiencia y formación en procesos de mejora continua, aseguramiento de la calidad, autoevaluación, evaluación externa o acreditación, de instituciones de educación superior, carreras o programas”.

Que el Art. 9 de la misma norma reglamentaria señala que: *“Las instituciones de educación superior podrán conformar los comités de evaluación interna que consideren necesarios para el adecuado desarrollo de los procesos de autoevaluación, acorde al tamaño y realidad de cada institución. Los comités de evaluación interna deberán apoyar, en forma permanente, el trabajo que debe desempeñar la comisión general de evaluación interna.”*

Que la Política de Evaluación Institucional de Universidades y Escuelas Politécnicas en el marco del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior del (CACES), señala que *“el mejoramiento continuo de la calidad es una función y responsabilidad principal de las instituciones de educación superior, basado en la autorregulación, entendida como la capacidad de una entidad para orientar su conducta con base en un monitoreo y control voluntario derivado de la comprensión de que el destino y búsqueda de la calidad es una responsabilidad primaria de las propias IES (Instituciones de Educación Superior).*

El mejoramiento continuo de la calidad en las IES tiende a forjar una cultura de la calidad, o sea una forma de ser de las comunidades universitarias y técnicas/tecnológicas, un modo habitual de proceder orientado a la calidad por parte de los distintos estamentos que las constituyen: autoridades, profesores, estudiantes y personal administrativo”.

Que mediante Resolución No. 098-SE-12-CACES-2022 el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, aprueba la Guía referencial para implementar procesos de autoevaluación en las instituciones, sedes, extensiones, carreras y programas del sistema de educación superior en la cual en el apartado 4.1 Planear el proceso de autoevaluación señala: *“El proceso de autoevaluación requiere de al menos tres grupos de actores claves: una Comisión de Aseguramiento de la Calidad o de acuerdo con su ordenamiento interno, los grupos específicos de acuerdo con su ordenamiento interno, y los grupos de interés (directos e indirectos)”.*

Que en la citada guía en el apartado 4.1.2.1 De la Comisión de Aseguramiento de la Calidad (CAC) se menciona: *“Considerando que las IES cuentan con una Comisión de Aseguramiento de la Calidad o de acuerdo con su ordenamiento interno de cada institución podrá tener otro nombre, esta deberá ser responsable de liderar el o los procesos de autoevaluación que se vayan a desarrollar, de la coordinación interna y externa con los entes involucrados, así como del seguimiento de los planes de mejora a implementar por las instituciones con el propósito de contribuir al aseguramiento de la calidad”.*



DEIC_RR_1_2023_V2_2024_Resolucion Rectoral de Estructura para la Gestión de la Evaluación Interna y Aseguramiento de la Calidad

Que además en el mismo apartado de la guía indica que la Comisión de Aseguramiento de la Calidad o de acuerdo con su ordenamiento interno: *“deberá estar integrado, al menos, por representantes de autoridades, profesores, estudiantes, personal administrativo y otros que la institución considere necesarios; los cuales podrán tener experiencia y formación en procesos de mejora continua, aseguramiento de la calidad, autoevaluación, evaluación externa o acreditación. Para integrar esta comisión se debería incluir preferentemente personal que cuente con estabilidad laboral institucional”.*

Que el inciso del Art. 14 del Estatuto Orgánico de la UTPL señala: *"A fin de apoyar su labor en la gestión y ejecución de las políticas y decisiones emitidas por el Consejo Superior, la Rectora o Rector contará con unidades de apoyo en las áreas ejecutiva, académica, de investigación, de vinculación con la sociedad y/o administrativa.*

Serán parte de estas unidades la Dirección de Evaluación Institucional y Calidad y la Unidad de Bienestar Universitario, así como aquellas que la Rectora o Rector establezca en el futuro, atendiendo a las necesidades institucionales. Cada una tendrá una estructura debidamente aprobada de acuerdo con el Reglamento de Gestión de la Normativa Institucional, así como un responsable que será designado o removido por la Rectora o Rector.

Las unidades de apoyo serán las encargadas de brindar la ayuda necesaria para la ejecución de actividades de la máxima autoridad ejecutiva, de los vicerrectorados y direcciones generales, y de las unidades académicas y de investigación.”

Que el Art. 46 del Estatuto Orgánico de la UTPL establece que: *“La Dirección de Evaluación Institucional y Calidad dependerá de la Rectora o Rector y se encargará principalmente de llevar adelante los procedimientos de planificación, promoción, ejecución, control y seguimiento de los procesos de evaluación y calidad institucional, en sus diferentes dimensiones, tendientes al cumplimiento del principio de calidad y demás principios establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior.”*

Que el literal g), del artículo 31 del Estatuto Orgánico de la UTPL, establece que es atribución del Rector, entre otras, la de: *“...Adoptar las decisiones oportunas y ejecutar los actos necesarios para el buen gobierno de la Institución...”*

El Rector, en uso de las atribuciones establecidas por el Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Particular de Loja, emite la presente:



DEIC_RR_1_2023_V2_2024_Resolución Rectoral de Estructura para la Gestión de la Evaluación Interna y Aseguramiento de la Calidad

RESOLUCIÓN RECTORAL DE ESTRUCTURA PARA LA GESTIÓN DE LA EVALUACIÓN INTERNA Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

Art. 1.- Organización: La universidad cuenta con la siguiente estructura para la gestión y ejecución de los procesos de evaluación institucional, de carreras de tercer nivel y programas de posgrado; y aseguramiento de la calidad:

- a) Comité de Evaluación Interna y Aseguramiento de la Calidad Institucional.
- b) Dirección de Evaluación Institucional y Calidad (DEIC).
- c) Comisión de Evaluación Interna y Aseguramiento de la Calidad de la Carrera o Programa.

TÍTULO I

COMITÉ DE EVALUACIÓN INTERNA Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD INSTITUCIONAL

Art. 2.- Creación: Se crea el Comité de Evaluación Interna y Aseguramiento de la Calidad Institucional que actúa al amparo de la presente resolución rectoral.

Art. 3.- Objetivo: El objeto del Comité de Evaluación Interna y Aseguramiento de la Calidad Institucional de la UTPL es asegurar el cumplimiento de los procesos de autoevaluación y evaluación externa de la institución, así como garantizar el aseguramiento de la calidad institucional, conforme a la normativa de los Organismos Públicos del Sistema Nacional de Educación Superior y los criterios de calidad establecidos por organismos nacionales e internacionales.

Art. 4.- Subordinación: El Comité de Evaluación Interna y Aseguramiento de la Calidad Institucional depende directamente del rector.

Art. 5.- De la integración del Comité: El Comité de Evaluación Interna y Aseguramiento de la Calidad Institucional está integrado por:

Miembros con voz y voto:

- a) El rector o su delegado, quien preside, y actúa como presidente del comité y tiene voto dirimente.
- b) El vicerrector Académico o su delegado.
- c) El vicerrector de Modalidad Abierta y a Distancia o su delegado, con voz y voto.
- d) El vicerrector de Investigación o su delegado, con voz y voto.
- e) El vicerrector Administrativo o su delegado, con voz y voto.
- f) El director general de Proyección y Desarrollo Institucional o su delegado, con voz y voto.
- g) El director general de Vinculación con la Sociedad o su delegado, con voz y voto.
- h) El director de Evaluación Institucional y Calidad, con voz y voto.



DEIC_RR_1_2023_V2_2024_ Resolucion Rectoral de Estructura para la Gestión de la Evaluación Interna y Aseguramiento de la Calidad

Miembros con voz y sin voto:

- i)** Un representante del personal académico, con voz y sin voto.
- j)** Dos representantes de los estudiantes, con voz y sin voto.
- k)** Un representante del personal administrativo; con voz y sin voto.

Los representantes del personal académico, estudiantes y personal administrativo son los mismos que participan en el Cogobierno del Consejo Superior de la UTPL y su participación durará mientras mantengan la condición para la cual fueron elegidos. En el caso de los representantes del personal académico, entre ellos elegirán quién integre el comité, lo cual quedará legalizado a través de un documento formal emitido por el secretario del comité. Para el caso de los estudiantes, participará el representante de cada modalidad. El comité, en caso de considerarlo pertinente, puede invitar a representantes de distintas dependencias, quienes actuarán con voz y sin voto.

La Dirección de Evaluación Institucional y Calidad, será la responsable de la secretaría del Comité, en virtud de lo cual su director, designará a uno de los miembros de esta dependencia, para que intervenga en las actividades inherentes a esta función.

Art. 6.- Funciones: El Comité de Evaluación Interna y Aseguramiento de la Calidad Institucional es responsable de las siguientes funciones:

- a)** Supervisar y coordinar con las instancias institucionales los procesos de autoevaluación institucional, evaluación externa institucional, implementación de planes de aseguramiento de la calidad y otros orientados al fortalecimiento de las funciones sustantivas y condiciones institucionales de la universidad.
- b)** Aprobar la planificación de trabajo para la implementación del proceso de autoevaluación, evaluación externa, planes de aseguramiento o planes de mejora, emitida por la Dirección de Evaluación Institucional y Calidad y garantizar su cumplimiento.
- c)** Garantizar el adecuado desarrollo de los procesos de autoevaluación, evaluación externa y acreditación de la institución conforme el cronograma establecido para el efecto.
- d)** Aprobar el informe de autoevaluación institucional, elaborados por la Dirección de Evaluación Institucional y Calidad, enmarcados en la normativa nacional de educación superior y que serán puestos en conocimiento de los diferentes estamentos universitarios por parte de la dirección mencionada.
- e)** Garantizar la disponibilidad de los recursos humanos, físicos, financieros y tecnológicos necesarios para el desarrollo de los procesos de autoevaluación, evaluación externa, acreditación institucional, e implementación de mecanismos enfocados en el aseguramiento de la calidad institucional.



DEIC_RR_1_2023_V2_2024_Resolucion Rectoral de Estructura para la Gestión de la Evaluación Interna y Aseguramiento de la Calidad

- f) Comunicar y hacer partícipes a las instancias institucionales los resultados de los procesos de autoevaluación, evaluación externa, acreditación e implementación de mecanismos enfocados en el aseguramiento interno de la calidad.
- g) Fomentar el desarrollo de la Política de Aseguramiento de la Calidad de la UTPL como aporte a la cultura organizacional universitaria.
- h) Conocer los procesos, lineamientos, mecanismos e instrumentos contemplados para el Aseguramiento Interno de la Calidad.
- i) Las demás establecidas en la normativa nacional de educación superior y según las necesidades institucionales.

Art. 7.- Informes: El Comité de Evaluación Interna y Aseguramiento de la Calidad Institucional informa periódicamente sobre la evaluación interna y aseguramiento de la calidad institucional a los estamentos universitarios acorde a la normativa vigente interna y externa.

Art. 8.- Sesiones: El Comité de Evaluación Interna y Aseguramiento de la Calidad Institucional, sesiona ordinariamente una vez al año y de forma extraordinaria, cuando lo convoque su presidente por propia iniciativa o a petición de la mayoría absoluta de sus miembros. El presidente, a través del secretario, realiza las convocatorias y estas se instalarán con un quórum de más del 50 % de sus integrantes.

Las sesiones ordinarias y extraordinarias deben ser convocadas con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a su celebración, anexando el orden del día y la documentación e informes de los temas a tratarse.

Se pueden utilizar los medios tecnológicos disponibles para que las sesiones se lleven a cabo.

Art. 9.- De las resoluciones: Las resoluciones del comité se adoptan en función del orden del día y se requiere la mitad más uno de los miembros con derecho a voto para su aprobación.

Se puede adoptar resoluciones vía consulta del presidente del comité. Dichas resoluciones son escritas y motivadas para que los miembros del Comité se pronuncien a favor o en contra de aceptar lo propuesto. Para recabar la votación de cada integrante se puede utilizar las tecnologías de información y comunicación.

El voto de los miembros es obligatorio y su pronunciamiento es a favor o en contra, no hay abstención. En caso de empate en la votación, el presidente tiene voto dirimente.

Las resoluciones son notificadas por el secretario del comité a los miembros del comité, a través de medios electrónicos o físicos, dentro del término de diez (10) días subsiguientes de la sesión en la que fueron aprobadas.

Las resoluciones del comité son de cumplimiento obligatorio para las instancias institucionales según corresponda.



DEIC_RR_1_2023_V2_2024_ Resolucion Rectoral de Estructura para la Gestión de la Evaluación Interna y Aseguramiento de la Calidad

Si se requiere, el comité podrá solicitar informes técnicos a las dependencias correspondientes, o informe jurídico a la Procuraduría Universitaria, que servirán de base para tomar sus decisiones.

TÍTULO II

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL Y CALIDAD

Art. 10.- Objeto de la dirección: La Dirección de Evaluación Institucional y Calidad depende del rector, y es la dependencia encargada de llevar adelante los procedimientos de planificación, promoción, ejecución, control y seguimiento de los procesos de evaluación y calidad institucional. Su estructura y funciones son las definidas de acuerdo con los procesos institucionales para tal efecto.

TÍTULO III

COMISIÓN DE EVALUACIÓN INTERNA Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA CARRERA O PROGRAMA

Art. 11.- Creación: Se crea la Comisión de Evaluación Interna y Aseguramiento de la Calidad de la Carrera o Programa que actúa al amparo de la presente resolución rectoral, cada carrera de tercer nivel o programa de posgrado cuenta con una comisión de evaluación interna y aseguramiento de la calidad que da respuesta a las necesidades de evaluación interna y aseguramiento de la calidad.

Art. 12.- Objetivo: El objetivo de la Comisión de Evaluación Interna y Aseguramiento de la Calidad de la Carrera o Programa es asegurar el cumplimiento de los procesos de autoevaluación, evaluación externa e implementación de planes de aseguramiento y/o planes de mejora orientados a fortalecer el sistema de aseguramiento interno de la calidad.

Art. 13.- Subordinación: La Comisión de Evaluación Interna y Aseguramiento de la Calidad de la Carrera o Programa depende directamente del vicedecano de la facultad, conforme a la estructura académica vigente.

Art. 14.- Integrantes: La Comisión de Evaluación Interna y Aseguramiento de la Calidad de la Carrera o Programa está integrada por:

Integrantes de la comisión de la carrera:

- a) Vicedecano de Facultad o subdirector de la Unidad Académica, quien actúa como presidente y tiene voto dirimente.
- b) Director de carrera, actúa como secretario de la comisión con voz y voto.
- c) Un representante del personal académico, con voz y voto.
- d) Un representante estudiantil de la carrera por cada modalidad de estudios en la que se oferte la carrera, con voz y sin voto.
- e) Un representante del personal administrativo, con voz y sin voto.



DEIC_RR_1_2023_V2_2024_Resolucion Rectoral de Estructura para la Gestión de la Evaluación Interna y Aseguramiento de la Calidad

Integrantes de la comisión del programa de posgrado:

- a) Vicedecano de Facultad o subdirector de la Unidad Académica, quien actúa como presidente y tiene voto dirimente.
- b) Director del programa, actúa como secretario de la comisión, con voz y voto.
- c) Un representante del personal académico del programa de posgrado, con voz y voto.
- d) Un representante estudiantil del programa de posgrado por cada modalidad de estudios en la que se oferte, con voz y sin voto.
- e) Representante del personal administrativo, con voz y sin voto.

En las facultades o unidades académicas donde no exista vicedecano o subdirector, la comisión se integrará por el decano o director de Unidad Académica correspondiente.

Los representantes del personal académico, personal administrativo, y estudiantes son designados de manera directa por el decano de Facultad o director de la Unidad Académica, y pueden participar de esta comisión mientras mantengan la condición por la cual fueron designados o hasta que el decano revoque su designación, en virtud de que esta representación es de libre remoción. La designación para participar en esta comisión, no se considera para efectos de excepciones o descargas en la asignación académica del personal académico.

La comisión, en caso de considerarlo pertinente, puede invitar a representantes de distintas dependencias, quienes actuarán con voz y sin voto.

Los representantes estudiantiles participarán en las reuniones de la comisión, conforme el proceso de evaluación de carreras y programas que se ejecute por modalidad de estudio. Los directores de carrera o programa; subdirectores de carrera o programa; equipos de calidad; y, directores de departamento apoyarán a la comisión, en cumplimiento de las funciones establecidas en la estructura académica de la UTPL.

Art. 15.- Funciones: La Comisión de Evaluación Interna y Aseguramiento de la Calidad de la Carrera o Programa es responsable de las siguientes funciones:

- a) Organizar, supervisar y facilitar los procesos de autoevaluación, evaluación externa e implementación de planes de aseguramiento y/o planes de mejora de la carrera o programa a nivel nacional e internacional, según los lineamientos de los organismos evaluadores y los establecidos por la Dirección de Evaluación Institucional y Calidad.
- b) Aprobar los instrumentos para la autoevaluación de la carrera o programa a nivel nacional e internacional, definidos por la Dirección de Evaluación Institucional y Calidad.
- c) Aprobar la planificación de trabajo para la implementación del proceso de autoevaluación, evaluación externa, planes de aseguramiento y/o planes de



DEIC_RR_1_2023_V2_2024_ Resolucion Rectoral de Estructura para la Gestión de la Evaluación Interna y Aseguramiento de la Calidad

mejora, emitida por la Dirección de Evaluación Institucional y Calidad y garantizar su cumplimiento.

- d) Supervisar la elaboración del informe de autoevaluación, planes de aseguramiento y/o plan de mejora, elaborados por la carrera o programa.
- e) Difundir a la comunidad universitaria los resultados alcanzados en los procesos de autoevaluación, acreditación e implementación de planes de aseguramiento y/o planes de mejora de la carrera o programa a nivel nacional e internacional.
- f) Aplicar la implementación de los lineamientos, mecanismos, instrumentos, estrategias y procedimientos para el aseguramiento interno de la calidad en la carrera o programa.
- g) Las demás establecidas en la normativa nacional de educación superior y según las necesidades institucionales.

Art. 16.- Informes: La Comisión de Evaluación Interna y Calidad de la Carrera o Programa informa periódicamente o cuando el proceso lo requiera a la Dirección de Evaluación Institucional y Calidad, quien, a su vez, notificará al rector; y, de requerirlo, a la vicerrectora Académica o vicerrectora de Modalidad Abierta y a Distancia, conforme a la normativa interna vigente.

Art. 17.- Sesiones: La Comisión de Evaluación Interna y Calidad de la Carrera o Programa, sesiona ordinariamente una vez por semestre y de forma extraordinaria cuando convoque su presidente por propia iniciativa o a petición de la mayoría simple de sus miembros. El presidente, a través del secretario, realiza las convocatorias para las sesiones. Las sesiones se instalarán con un quórum de más del 50 % de sus integrantes.

Las sesiones ordinarias y extraordinarias deben ser convocadas con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a su celebración, anexando el orden del día y la documentación e informes de los temas a tratarse.

Se pueden utilizar los medios tecnológicos disponibles, para que las sesiones se lleven a cabo.

Art. 18.- De las decisiones: Las decisiones de la comisión se adoptan en función del orden del día y se requiere la mitad más uno de los miembros con derecho a voto para su aprobación.

Se puede adoptar decisiones por consulta del presidente de la comisión. Dichas decisiones son escritas y motivadas para que los miembros de la Comisión se pronuncien a favor o en contra de aceptar lo propuesto. Para recabar la votación de cada integrante se puede utilizar las tecnologías de información y comunicación.

El voto de los miembros es obligatorio y su pronunciamiento es a favor o en contra, no hay abstención. En caso de empate en la votación, el presidente tiene voto dirimente.



DEIC_RR_1_2023_V2_2024_Resolucion Rectoral de Estructura para la Gestión de la Evaluación Interna y Aseguramiento de la Calidad

Las decisiones son notificadas por el secretario de la comisión a los miembros del comité e instancias institucionales, según corresponda, a través de medios electrónicos o físicos, dentro del término de diez (10) días subsiguientes de la sesión en la que fueron aprobadas.

Las decisiones de la comisión son de cumplimiento obligatorio para las instancias a quienes corresponda en la carrera.

Si se requiere, el comité podrá solicitar informes técnicos a las dependencias correspondientes, o informe jurídico a la Procuraduría Universitaria, que servirán de base para tomar sus decisiones.